



SAT

Servicio de Administración Tributaria



Expedición de Copias Certificadas de Constancias de Depositos en Cuenta Aduanera de Garantia

1. NOMBRE DEL TRÁMITE.
EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE CONSTANCIAS DE DEPOSITOS EN CUENTA ADUANERA DE GARANTIA

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Artículos 2 y 9 fracción V y 12 apartado D del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y artículo 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

3. CASOS EN LOS QUE DEBE O PUEDE REALIZARSE.

Cuando una constancia de depósito en cuenta aduanera haya sido utilizada para el pago de contribuciones y en su caso, cuotas compensatorias y el contribuyente por caso fortuito o fuerza mayor no cuente con su tanto de la misma.

4. MANERA DE PRESENTAR EL TRÁMITE.

El formato de solicitud podrá presentarse directamente por el interesado o por su representante legal ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa (ACCG) de la Administración General de Aduanas (AGA), con domicilio en Av. Hidalgo No. 77 modulo IV, 1er piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F. si es foráneo por cualquier servicio de mensajería con porte pagado de regreso si así lo solicita en su escrito, de lo contrario se le enviara vía MEXPOST.

5. FORMATO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE, EN SU CASO, Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF.

Se trata de un escrito libre en hoja membretada en su caso.

6. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBE CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR AL TRÁMITE.

- a) Número y fecha del pedimento de importación
- b) Nombre de la aduana por la cual se realizo la operación
- c) Numero de folio, fecha e importe de la constancia de deposito
- d) Nombre de la institución de crédito emisora de la constancia.

- e) El escrito deberá contener la firma del importador o su representante legal
- f) Dirección de correo electrónico y número de teléfono incluyendo lada.

DOCUMENTOS (FOTOCOPIA)

- a) Constancia de depósito
- b) Pedimento de importación
- c) Acata constitutiva o poder notarial que demuestre la personalidad jurídica del representante legal (obligatorio)
- d) Identificación oficial del importador o su representante legal (IFE, pasaporte o cartilla) obligatorio.
- e) Recibo de pago a través del esquema e5cinco en original por el pago de derechos por la expedición de copias certificadas de documentos de acuerdo al precio vigente (14 pesos) conforme a lo establecido en el anexo 19 de la tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 publicadas en el DOF el 28 de enero de 2008.
- f) Acta levantada ante el Ministerio Público por el robo o extravío de la (s) constancia (s) de depósito. (obligatorio)
- g) Carta poder debidamente formalizada, otorgada a la persona que realice el trámite y reciba la copia certificada de la constancia de depósito.

7. PLAZO MÁXIMO QUE TIENEN LAS AUTORIDADES ADUANERAS PARA RESOLVER EL TRÁMITE, EN SU CASO, SI APLICA LA NEGATIVA O POSITIVA FICTA.

La ACCG dará respuesta al contribuyente, a más tardar a los 90 días hábiles de haber cumplido con los requisitos antes descritos.

No aplica negativa o positiva ficta.

8. LAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN LAS REGLAS GENERALES APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES (DE SER EL CASO).

No aplica.

9. MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES EN SU CASO, O LA FORMA DE DETERMINAR DICHO MONTO.

Recibo de pago a través del esquema e5cinco por el pago de derechos por la expedición de copias certificadas de documentos de acuerdo al precio vigente (14 pesos), conforme a lo establecido en el anexo 19 de la tercera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2007 publicadas en el DOF el 28 de enero de 2008. O bien realizar el pago por internet bajo el esquema e5cinco (DPA) o ventanilla mediante hoja de ayuda.

10. VIGENCIA DEL TRÁMITE.

No aplica

11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE.

La ACCG dará respuesta al contribuyente, dentro de un periodo de 90 días calendario de haber cumplido con los requisitos antes descritos, entregando personalmente la copia certificada al importador, representante legal o persona designada por alguno de estos a través de la carta poder mencionada en el numeral 6. En el caso de que la solicitud no se presente debidamente requisitada o se omita alguno de los documentos anteriormente señalados, la ACCG informará mediante escrito al interesado el dato o documento que fue omitido, con la finalidad de que este sea subsanado, debiendo el interesado presentar dicha información o documentación mediante una nueva solicitud en escrito libre a la dirección señalada en el numeral 4.

12. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR.

Ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa (ACCG) de la Administración General de Aduanas (AGA) la cual está ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Piso 1 Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc México, D.F. C.P. 06300

13. HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Atención al público en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas en el área de ventanillas de control de gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa

14. NÚMEROS DE TELÉFONO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS.

Vía telefónica: (55) 58020802 y (55) 58021444

Departamento de Cuentas Aduaneras.

Avenida Hidalgo número 77, Módulo IV, Primer Piso.

Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Código Postal 06300, México, D.F.

15. OTRA INFORMACIÓN QUE PUEDE SER DE UTILIDAD PARA LOS INTERESADOS.

No aplica